



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
DE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 681 - 2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

9 JUL 2022

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 345-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 25 de marzo del 2021, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), cuyo titular es la (el) Sr (a). **MOISES RODRIGUEZ LOAYZA**, titular del Contrato de concesión, N° 17-TAM-C-OPB-A-124-04, se consigna errores en su parte resolutive;

INFORME TECNICO N° 648-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS., elaborado por el Ing. HENOC CALLATA SUPO, con fecha 12 de Julio del 2022, mediante el cual da cuenta sobre el **ERROR MATERIAL** incurrido en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°345-2021-GOREMAD-GRFFS que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera de fecha 25 de Marzo del 2021, otorgado al administrado **MOISES RODRIGUEZ LOAYZA**, identificado con DNI N° 25005580 Titular de la concesión, contrato, N° 17-TAM-C-OPB-A-124-04;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 66° se establece "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.", por otro lado, el artículo 67° del mismo dispositivo legal señala "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el Artículo 57° de la Ley N° 29763, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa.

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, en ese contexto, conforme a lo previsto en el **numeral 212.1¹ del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: **"los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados"**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Que, en consecuencia, al tratarse de errores materiales los advertidos en líneas precedentes, procede la rectificación de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, en atención a la corrección de la **R.G.R. N°345-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 25 de marzo del 2021, se consigna un **ERROR MATERIAL**, cuyo titular es la (el) Sr (a). **MOISES RODRIGUEZ LOAYZA**, Titular del Contrato de concesión, **N° 17-TAM-C-OPB-A-124-04**;

Que, el **INFORME TECNICO N° 648-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS.**, elaborado por el Ing. **HENOC CALLATA SUPO**, recomienda Rectificar mediante Resolución Gerencial Regional los errores consignados en la **R.G.R. N°345-2021- GOREMAD-GRFFS**, la cual se modificara el Artículo 5° respecto al **CUADRO N° 04 ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 02**.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

¹ Artículo 212.- Rectificación de errores.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECTIFICAR el error material incurrido en la **Resolución Gerencial Regional N° 345-2021-GOREMAD-GRFFS** de fecha 25 de marzo del 2021, donde se consigna en la parte SE RESUELVE en el Artículo 5°, según el siguiente detalle.

DICE:

Artículo 5°. – APROBAR, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables**, en una superficie de **205.082 ha** correspondiente a la Parcela de Corta N° **02**, sector Loreto Distrito Las Piedras Provincia Tambopata Departamento de Madre de Dios, correspondiente al contrato de concesión para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-A-124-04**, pudiendo reevaluar la movilización de los productos forestales maderables durante setecientos y treinta (730) días calendario (02 años) al día siguiente de la suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional conforme se detalla en el siguiente cuadro

CADRO N° 03 COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

Coordenada UTM (Zona 19, Datum UTM)					
VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
1	422799	8689409	21	423602	8689408
2	423009	8689445	22	423690	8689421
3	423002	8689374	23	423690	8688537
4	422753	8689330	24	423217	8688934
5	422675	8689265	25	423158	8688878
6	422741	8689117	26	423125	8688791
7	422992	8689276	27	422980	8688595
8	423093	8689387	28	422804	8688596
9	423272	8689358	29	422947	8688248
10	423117	8689309	30	422691	8688004
11	423116	8689220	31	422603	8688158
12	423365	8689170	32	422269	8687872
13	423359	8689371	33	421321	8687869
14	423464	8689275	34	421438	8687986
15	423526	8689334	35	421109	8688090
16	423567	8689255	36	421304	8688403
17	423500	8689180	37	421403	8688420
18	423576	8689021	38	421404	8688447
19	423621	8689153	39	421406	8688554
20	423667	8689269	Superficie PC: 205.082		

CADRO N° 04 ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

N°	ESPECIES		DMC*	N° de Árboles		Volumen (M3)	
	Nombre común	Nombre Científico		Arb/Ha	TOTAL	M3/ha	Total/(m3)
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	0.16	32	0.95	140.67
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i>	41	0.02	5	0.30	60.85
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	0.13	27	1.19	224.35
4	Azúcar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	0.06	13	0.53	108.28





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



5	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	0.06	12	0.49	100.93
6	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56	0.03	7	0.34	68.77
7	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	56	0.01	3	0.09	18.48
8	Limoncillo	<i>Zanthoxylum juniperinum</i>	41	0.03	6	0.24	48.42
9	Misa	<i>Couratari guianensis</i>	41	0.12	24	1.33	273.38
10	Pashaco	<i>Parquia multijuga</i>	51	0.13	27	1.00	205.88
11	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	0.03	6	0.19	39.56
12	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	0.05	10	0.19	39.01
13	Requia	<i>Guarea macrophylla</i>	46	0.03	6	0.15	30.82
14	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	0.29	60	2.41	495.04
15	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micranta</i> Harms.	51	0.03	7	0.42	85.28
16	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	46	0.02	5	0.15	30.84
17	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	0.22	45	1.46	299.61
TOTAL				1.44	295	11.43	2344.165

DEBE DECIR:

Artículo 5°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 205.082 ha correspondiente a la Parcela de Corta N° 02, sector Loreto Distrito Las Piedras Provincia Tambopata Departamento de Madre de Dios, correspondiente al contrato de concesión para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-124-04, pudiendo reeditar la movilización de los productos forestales maderables durante setecientos y treinta (730) días calendarios (02 años) al día siguiente de la suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional conforme se detalla en el siguiente cuadro

CADRO N° 03 COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

Coordenada UTM (Zona 19, Datum UTM)								
VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
1	422799	8689409	14	423464	8689275	27	422980	8688595
2	423009	8689445	15	423526	8689334	28	422804	8688596
3	423002	8689374	16	423567	8689255	29	422947	8688248
4	422753	8689330	17	423500	8689180	30	422691	8688004
5	422675	8689265	18	423576	8689021	31	422603	8688158
6	422741	8689117	19	423621	8689153	32	422269	8687872
7	422992	8689276	20	423667	8689269	33	421321	8687869
8	423093	8689387	21	423602	8689408	34	421438	8687986
9	423272	8689358	22	423690	8689421	35	421109	8688090
10	423117	8689309	23	423690	8688537	36	421304	8688403
11	423116	8689220	24	423217	8688934	37	421403	8688420
12	423365	8689170	25	423158	8688878	38	421404	8688447
13	423359	8689371	26	423125	8688791	39	421406	8688554
Superficie PC: 205.082								

CUADRO N° 04 ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

N°	ESPECIES		DMC*	N° de Árboles		Volumen (M3)	
	Nombre común	Nombre Científico		Arb/Ha	TOTAL	M3/ha	Total/(m3)
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	0.16	32	0.95	194.67



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i> .	41	0.02	5	0.30	60.85
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> .	41	0.13	27	1.19	244.35
4	Azúcar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> .	51	0.06	13	0.53	108.28
5	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	0.06	12	0.49	100.93
6	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> .	56	0.03	7	0.34	68.77
7	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> .	56	0.01	3	0.09	18.48
8	Limoncillo	<i>Zanthoxylum juniperinum</i>	41	0.03	6	0.24	48.42
9	Misa	<i>Couratari guianensis</i> .	41	0.12	24	1.33	273.38
10	Pashaco	<i>Parquia multijuga</i>	51	0.13	27	1.00	205.88
11	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	0.03	6	0.19	39.56
12	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	0.05	10	0.19	39.01
13	Requia	<i>Guarea macrophylla</i>	46	0.03	6	0.15	30.82
14	Sapote	<i>Matisia cordata</i> .	41	0.29	60	2.41	495.04
15	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micranta</i> Harms.	51	0.03	7	0.42	85.28
16	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	46	0.02	5	0.15	30.84
17	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	0.22	45	1.46	299.61
TOTAL				1.44	295	11.43	2344.165

ARTICULO 2°. - MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 345-2021-GOREMAD-GRFFS de fecha 25 de marzo del 2021, que aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al administrado **MOISES RODRIGUEZ LOAYZA**, identificado con DNI N° 25005580, Titular del Contrato de concesión N° 17-TAM/C-OPB-A-124-04; y remitir la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes, HS.

Comuníquese, Regístrese, Notifíquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Msc. Ing. Junior Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme

[Signature]



Moises Rodriguez Loayza

25005580

19/07/22

HORA 11:40